

**RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA, POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN PARA EL PERIODO 2020-2023**

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 8 introdujo como disposición de carácter básico, la obligación de que los órganos de todas las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propusieran el establecimiento de subvenciones deberían concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones, con carácter previo, los objetivos y efectos que se pretendan con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso la aplicación de dicho Plan al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

El Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio los configura, además, aunque en esta ocasión sin naturaleza básica, como instrumento de planificación de políticas públicas, que deben tener por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Por otro lado, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en su artículo 5 establece que en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cada Departamento elaborará un plan estratégico de subvenciones, con el contenido previsto en la ley estatal, que comprenderá sus actuaciones en materia de subvenciones, las de sus organismos autónomos y las de sus entidades de derecho público. Estos planes estratégicos, que tendrán con carácter general un periodo de vigencia de cuatro años, tendrán carácter programático, su contenido no crea derechos ni obligaciones y se aprobarán por el titular del Departamento correspondiente. Asimismo, el artículo 6 fija el contenido de los planes estratégicos, y el artículo 7.2 establece que los planes estratégicos de subvenciones acompañarán al proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón de cada ejercicio y contendrán los créditos propuestos para las diversas actuaciones a las que se dirigen las subvenciones.

Para dar cumplimiento a las previsiones de todos los instrumentos normativos con anterioridad citados, la Secretaría General de la Presidencia del Gobierno de Aragón ha elaborado su Plan Estratégico de Subvenciones, en el que se incluyen las subvenciones del Consejo Económico y Social de Aragón, dado que su Unidad de Apoyo está adscrita a la misma.

En virtud de todo lo expuesto, y de acuerdo con las competencias que tengo atribuidas por el ordenamiento jurídico,

**DISPONGO:**

Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones de la Presidencia del Gobierno de Aragón para los años 2020-2023 que se incorpora en el Anexo I.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA**

Julio Tejedor Bielsa

(Firmado electrónicamente)



## ANEXO I PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2020-2023

FICHA

<b>Centro Gestor:</b>	
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN</b>	
<b>Programa o área de actuación:</b>	
112.1 Presidencia y órganos de la Presidencia	
<b>Objetivos estratégicos:</b>	
La Secretaría General, como único órgano directivo de la Presidencia del Gobierno, tiene encomendadas las funciones de tramitación de los expedientes de subvenciones que se van a conceder por la Presidencia, para cumplir el objetivo estratégico de satisfacer las necesidades programadas de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a su competencia.	

<b>Línea de subvención 1:</b>	
480001 FUNDACIÓN SEMINARIO INVESTIAGACIÓN PARA LA PAZ	
<b>a) Procedimiento de concesión:</b>	
Concurrencia competitiva	
Concesión directa	X
<b>b) Áreas de competencia afectadas:</b>	
Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, en sus capítulos I y II (Derechos y deberes de los aragoneses y aragonesas y Principios rectores de las políticas públicas)	
Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón Artículo 4.1	
Convenio de 17 de enero de 2003 de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Fundación Seminario de Investigación para la paz para cooperar en la búsqueda de la paz como bien social básico y en la investigación para la paz como instrumento adecuado para ello, y Adenda al mencionado Convenio de 22 de junio de 2012.	
Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018. Anexo V donde figura la subvención nominativa a la Fundación.	
<b>c) Objetivos y efectos que se pretenden:</b>	
Investigación para la paz, fomentar la cultura de paz y la educación para la paz. Colaborar en el plano internacional con los organismos multilaterales, especialmente el sistema de Naciones Unidas, y en los planos nacional y autonómico, con la Universidad, las instituciones de investigación para la paz, ONG humanitarias y de cooperación al desarrollo, y movimientos sociales y religiosos; aportar esfuerzo en la reducción de la violencia directa, estructural o cultural etc.	
<b>d) Plazo necesario para su consecución :</b>	
Anual	
Plurianual	X
<b>e) Costes previsibles:</b>	
365.080 € en 4 años, por un importe de 91.270 € cada año.	
<b>f) Fuente de financiación:</b>	<b>Importe que financia o porcentaje:</b>
91002 "recursos propios"	100 %
<b>g) Plan de acción/ líneas básicas de las bases reguladoras:</b>	
El proyecto de trabajo establecido por la Fundación anualmente en el mes de julio para el año siguiente, que sirve de base para la concesión directa de la subvención, al figurar como subvención nominativa en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón.	
<b>h) Régimen de seguimiento y evaluación de la actividad subvencionada -Indicadores-:</b>	
El beneficiario de la subvención presenta la documentación justificativa de su actividad en julio y noviembre de cada año, verificando el órgano gestor la adecuación a la Resolución de concesión. Se tienen en cuenta los cursos impartidos, ciclos de conferencias, presentación de libros y estudios propios y participación en foros especializados de distinto ámbito territorial (autonómico, nacional e internacional), así como la idoneidad de los gastos de funcionamiento de la Fundación.	


**ANEXO I PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2020-2023**
**FICHA**

<b>Centro Gestor:</b>	
<b>CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ARAGÓN</b>	
<b>Programa o área de actuación:</b>	
322.9. Consejo Económico y Social de Aragón	
<b>Objetivos estratégicos:</b>	
<p>La Ley 9/1990, de 9 de noviembre, del Consejo Económico y Social de Aragón contempla entre las funciones del Consejo la de realizar debates, emitir informes y dictámenes y efectuar propuestas sobre materias económicas y sociales que afecten a nuestra Comunidad (artículo 34.1.1ª).</p> <p>Para el desarrollo de estas funciones, el Consejo considera como objetivos propios promover la investigación en materias de interés para Aragón y fomentar el conocimiento de la realidad socioeconómica aragonesa.</p>	

<b>Línea de subvención 1:</b>	
480235 PREMIOS A TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN CONCLUIDOS O TESIS DOCTORALES Y A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN A DESARROLLAR.	
<b>a) Procedimiento de concesión:</b>	
Concurrencia competitiva	<input checked="" type="checkbox"/>
Concesión directa	<input type="checkbox"/>
<b>b) Áreas de competencia afectadas:</b>	
<p>Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón. Artículo 102</p> <p>Ley 9/1990, de 9 de noviembre del Consejo Económico y Social de Aragón. Artículos 3 y 4</p> <p>Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Económico y Social de Aragón de 9 de julio de 2012. Artículo 4</p>	
<b>c) Objetivos y efectos que se pretenden:</b>	
Fomentar la investigación en materias de carácter económico, laboral o social de interés para Aragón, promoviendo que los investigadores desarrollen su actividad científica en estos campos, bien a través de trabajos de investigación ya concluidos o tesis doctorales, o bien de proyectos a desarrollar que necesitan de apoyo económico para su realización,	
<b>d) Plazo necesario para su consecución :</b>	
Anual	<input type="checkbox"/>
Plurianual	<input checked="" type="checkbox"/>
<b>e) Costes previsibles:</b>	
52.000 € en 4 años, a razón de 13.000 € anuales. En función de las disponibilidades presupuestarias, el objetivo sería recuperar la dotación y número de proyectos premiados en ejercicios anteriores	
<b>f) Fuente de financiación:</b>	<b>Importe que financia o porcentaje:</b>
91002 "recursos propios"	10.000 € Proyectos Investigación 3.000 € Trabajos concluidos o Tesis doctorales
<b>g) Plan de acción/ líneas básicas de las bases reguladoras:</b>	
<p>Se realizarán convocatorias anuales, distinguiendo entre trabajos de investigación concluidos o tesis doctorales, y proyectos de investigación a desarrollar. Las bases no predeterminarán el número de premios a convocar, facilitando su adaptación a las disponibilidades presupuestarias. Con el mismo fin, la dotación de los premios sólo se concretará en la correspondiente convocatoria.</p> <p>El procedimiento será en todo caso de concurrencia competitiva, facilitando la participación de candidaturas mediante la simplificación de documentación a presentar y modos de hacerlo. La valoración de las candidaturas corresponderá a un órgano colegiado.</p>	
<b>h) Régimen de seguimiento y evaluación de la actividad subvencionada -Indicadores-:</b>	
Para los proyectos de investigación a desarrollar, existirá una Comisión de Seguimiento que evaluará el grado de cumplimiento mediante la valoración de informes trimestrales. Además el pago de una parte de la dotación prevista podrá quedar condicionada a la calidad final del trabajo desarrollado.	



## ANEXO I PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2020-2023

FICHA

<b>Centro Gestor:</b>	
480254 BECA DE FORMACIÓN Y PRÁCTICAS.	
<b>a) Procedimiento de concesión:</b>	
Concurrencia competitiva	X
Concesión directa	
<b>b) Áreas de competencia afectadas:</b>	
Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón. Artículo 102 Ley 9/1990, de 9 de noviembre del Consejo Económico y Social de Aragón. Artículos 3 y 4 Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Económico y Social de Aragón de 9 de julio de 2012. Artículo 4	
<b>c) Objetivos y efectos que se pretenden:</b>	
Fomentar entre los titulados universitarios en los ámbitos de actuación del Consejo (económico, social y laboral) el mayor conocimiento de la realidad socioeconómica aragonesa, y al mismo tiempo completar su formación universitaria, tanto en técnicas de investigación como en conocimiento de la realidad económica, social y laboral de Aragón.	
<b>d) Plazo necesario para su consecución :</b>	
Anual	
Plurianual	X
<b>e) Costes previsibles:</b>	
45.000 euros en 4 años. 10.825 € en 2020. En caso de prórroga, la convocatoria podrá prever un incremento porcentual igual al previsto en la Ley de Presupuestos para el personal del sector público. Hacia el futuro, en función de las disponibilidades presupuestarias, la voluntad manifestada por el Consejo es recuperar paulatinamente el número de becarios existente en ejercicios anteriores, así como su diversa orientación formativa.	
<b>f) Fuente de financiación:</b>	<b>Importe que financia o porcentaje:</b>
91002 "recursos propios"	100%
<b>g) Plan de acción/ líneas básicas de las bases reguladoras:</b>	
Las becas serán convocadas adaptando sus características, como duración, dedicación horaria o dotación, a las disponibilidades existentes. Las bases no predeterminarán el número de becas a convocar ni su dotación con el fin de facilitar su adaptación a las disponibilidades presupuestarias. El procedimiento será en todo caso de concurrencia competitiva, facilitando la participación de candidaturas mediante la simplificación de documentación a presentar y modos de hacerlo. La valoración de las candidaturas corresponderá a un órgano colegiado.	
<b>h) Régimen de seguimiento y evaluación de la actividad subvencionada -Indicadores-:</b>	
La actividad del becario se desarrollará en las dependencias de la Unidad de Apoyo al CESA y bajo la supervisión de su personal. Por la citada Unidad se elaborará el primer trimestre de cada año un informe de seguimiento y evaluación de la subvención concedida.	